

Resultando que ninguno de los interesados ha procedido a renovar la inscripción padronal.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente en materia de Régimen Local,

RESUELVO

Primero.- Declarar la caducidad de las inscripciones padronales por falta de renovación, y su consiguiente baja del padrón municipal de habitantes de las siguientes personas: Don Ahmed Yahdih Omar; don Marco Antonio Sánchez Ojeda; doña Clara Cecilia Ojeda Torres; don Juan Félix del Campo del Campo; don Moses Kwabena Hinen; doña María de Lourdes Silva; don Lucian Dan Anusca Doblan; doña Lucía Zuribi Vélez; doña Mercedes Vela de Choque; don Luis Enrique Velasco López; doña Etelvina López Sánchez; doña Craciola Martínez Rivillas; doña Sonnia Martínez Vásquez; don Lucio Gerardo Espinoza Vega y doña Adela Ortiz Moreno.

Segundo.- Dar traslado de la presente Resolución a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

San Vicente de la Barquera, 16 de mayo de 2006.—El alcalde-presidente, Julián Vélez González.

06/8339

8.2 OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de resolución en procedimiento de ejecución número 146/06.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 146/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de DON FRANCISCO JAVIER MOYA RINCÓN contra la empresa «CABLES CAMARGO S. L.», sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente:

DEMANDADO: «CABLES CAMARGO S. L.»

LIQUIDACIÓN DE INTERESES

Que practica el secretario judicial que suscribe en las presentes actuaciones tramitadas ejecución 146/06 a instancia de DON FRANCISCO JAVIER MOYA RINCÓN contra «CABLES CAMARGO S. L.»

- Principal: 4.115,46 euros.

- Tipo: 10% (mora).

- Período 23 de marzo de 2005 a 5 de marzo de 2006= 347d.x1.13 euros/d: 392,11euros.

- Principal: 4.507,57 euros.

- Tipo: 6%.

- Período 6 de marzo de 2006 a 13 de junio de 2006= 100d.x 0.74 euros/d: 74,00 euros.

Suma total: 466,11 euros.

Importa la presente liquidación de intereses la suma total de cuatrocientos sesenta y seis euros y once céntimos.

Dése traslado de esta diligencia a las partes por plazo común de diez días, advirtiéndose de la posibilidad de impugnarla dentro del citado plazo de diez días.

Santander, 14 de junio de 2006.—El secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «CABLES CAMARGO S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 15 de junio de 2006.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

06/8219

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 119/06.

Doña Natalia Arévalo Balaguer, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 119/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Luis Palacín López contra la empresa «Talleres Alvarado "Alva", S. L.», sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha auto despatchando ejecución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don José Luis Palacín López contra «Talleres Alvarado "Alva", Sociedad Limitada», por un importe de 78.865,96 euros de principal más 11.829,89 euros para costas, gastos e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo sobre los bienes de la ejecutada, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del funcionario competente, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 592, 605 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil; requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale.

De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba.

Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga.

La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Banesto» en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 38550006401 1906.

Requírase a la ejecutada para que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Talleres Alvarado "Alva", S. L.», por su desconocido paradero, extendiendo la presente, en Santander, 31 de mayo de 2006.—La secretaria judicial, Natalia Arévalo Balaguer.

06/7681

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 303/06.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 303/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instan-